

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ORDENANZAS MUNICIPALES

- Que regula la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil 2
- **Que regula la creación, organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana 17**



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En razón de los actos violentos que hace mucho tiempo el País se encuentra atravesando, nuestro cantón no se encuentra exento, lo cual pone en riesgo a toda la ciudadanía en general, por aquello es necesario dar una atención oportuna a nuestra colectividad, brindando una debida seguridad y creando una cultura de paz en nuestros habitantes, por lo que se ha visto necesario contar con un cuerpo legal que garantice la seguridad del cantón Chunchi, mediante la creación de un Consejo de Seguridad Ciudadana a través de una ordenanza.

De igual manera es relevante mencionar que El numeral 8 del artículo 3 de nuestra "Carta Magna", determina que es deber primordial del Estado, entre otras cosas, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral, y a vivir en una sociedad democrática; mientras que por otro lado el numeral 4 del artículo 83 ibídem menciona que es deber y responsabilidad de los ciudadanos, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, considerando de tal manera que, es deber de todas las personas naturales y jurídicas, buscar y conservar esa paz y seguridad para todos los ciudadanos de la república.

En el presente caso, nos referimos a la inseguridad a los factores que son originados por el hombre o antrópicos, que atentan al normal desarrollo social: agresiones físicas y atentados a la propiedad pública y privada.

Debiéndose entender que la seguridad ciudadana, es una acción integrada que desarrolla a través del Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, con el objetivo de erradicar la violencia.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chunchi, dando cumplimiento a lo dispuesto en el El Art. 322 del COOTAD, que en su inciso segundo establece que los proyectos de ordenanzas, según cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos; al momento de la aplicación de la normativa jurídica establecida en LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, se han ido presentando necesidades en el transcurso de vigencia de esta Ordenanza, más aun cuando dicha ordenanza se aleja a la realidad cantonal, nos hemos visto en la necesidad de plantear el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, que permita solventar los impases presentados en su aplicación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CHUNCHI.

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución de la República en su Art. 83 numerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el inciso tercero del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinara sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 5, que establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno;

Que, el Art. 54 del COOTAD, señala -entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la siguiente: (...) a) ¿Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y

ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias

Que, el Art. 67 literal q) del COOTAD, dispone que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley.

Que, el Art. 67 literal r) de! COOTAD, prevé que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, el Art. 70 literal n) de! COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en sus artículos 3 y 23, determina que, para coadyuvar al bienestar colectivo, desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales, es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, que privilegiara la reconstitución del tejido social, la creación de adecuadas condiciones y programas ciudadanos de prevención de delitos, el registro y acceso a la información.

Que, el Art. 10 literal D) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 45 respecto a “Participación Ciudadana” de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública,

de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 5 numeral 8 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, define a la Participación Ciudadana, como un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público y garantía de derechos realizados por las entidades de seguridad.

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautarlos intereses, tranquilidad y bienestar de los ciudadanos del Cantón Chunchi, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de las organizaciones descritas en la propuesta: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Naturaleza.-La presente ordenanza tiene como fin último garantizar el buen vivir, convivencia pacífica, la prevención de las distintas formas de violencia y ejecución de políticas locales mediante:

1.- La promoción de la cultura de paz, mediante la construcción y/o fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de personas, instituciones y la sociedad local para alcanzar el mayor nivel de seguridad del conjunto de la población local:

2.- La prevención de la violencia y discriminación; y,

3.- La generación de espacios públicos seguros que permitan la convivencia pacífica cotidiana de la ciudadanía.

Artículo 2.-Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivos los siguientes:

a).- Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi, como un organismo técnico de formulación, coordinación, planificación y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad; y,

b).- Coordinar las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás leyes conexas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es dentro del cantón Chunchi, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas que tengan competencias sobre Seguridad Ciudadana en el territorio.

Artículo 4.- Delegación.- Deléguese a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, a fin de coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Descentralizado Municipal, el Gobierno Provincial y el Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional, con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD.

Artículo 5.- Principios.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los siguientes:

- a) **Prevención y Protección.-** Las Instituciones respectivas adoptarán medidas de acuerdo a sus competencias de prevención y protección;
- b) **Seguridad Humana.-** En todas las políticas territoriales; adoptarán y transversalizarán en planes, agendas y políticas del cantón Chunchi, la visión de Seguridad Humana, de forma individual, colectiva y la naturaleza como sujetos de prevención, promoción y proyección.
- c) **Carácter Argumental.-** las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
- d) **Carácter Propositivo.-** presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) **Transparencia.-** sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.

- f) **Pertinencia.**- las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- g) **Solidaridad.**- Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de seguridad.
- h) **Eficiencia y Efectividad.**- las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.
- i) **Regularidad.**- la participación de los actores debe ser permanente en la solución de los problemas de convivencia y seguridad.
- j) **Coordinación.**- articulación entre las entidades responsables de seguridad.
- k) **Participación Ciudadana.**- responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Artículo 6.- Competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana.- Son competencias del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi, las siguientes:

a).- Coordinar con las demás entidades competentes de la seguridad ciudadana del Cantón la formulación de políticas relacionadas con la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana:

b).- Desarrollar e implementar el Plan de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana del cantón Chunchi, con la participación concertada y plural de las entidades de seguridad del Cantón, en los límites de sus competencias y atribuciones:

c).- Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Chunchi;

d).- Coordinar las acciones del equipo operativo interinstitucional en relación al plan de contingencia para la legalización de espectáculos públicos en el Cantón Chunchi, generando los espacios de articulación necesarios; y,

e).- Aquellas otras que sean transferidas de acuerdo con la Constitución y demás leyes vinculadas a la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Artículo 7.- Medios.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa contará con los siguientes medios:

a).- Recursos humanos locales capacitados para garantizar la profesionalización de quienes desarrollen acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de violencia.

b).- Contar con sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;

c).- Recursos Humanos, financieros y materiales de las instituciones que conformen en Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.



CAPITULO III ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Estructura.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chunchi, se constituye con los siguientes órganos: La Asamblea General de Autoridades y representantes ciudadanos que establece la presente Ordenanza y el Directorio.

Artículo 9.- La Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana.- La Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El/la Alcalde/sa del Cantón, o su delegado que la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente;
- b) El Jefe/a Político del Cantón; como vicepresidente.
- c) El Comisario Nacional del Cantón;
- d) El/a Comisario Municipal
- e) El Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional Acantonado en Chunchi;
- f) El Concejal designado por el concejo municipal;
- g) Un representante de los medios de comunicación del Cantón Chunchi;
- h) Los/as Presidentes/as de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón Chunchi;
- i) Un Representante del Ministerio de Educación;
- j) Un representante del Ministerio de Salud (Hospital Básico Miguel León Bermeo);
- k) El/a representante de Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi;
- l) El/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Chunchi;
- m) EL Fiscal o su delegado designado del Cantón;
- n) Un representante de las entidades religiosas del cantón Chunchi;
- o) Un representante de las organizaciones rurales debidamente constituidas.
- p) Un representante de los barrios del cantón;

q) Un/a representante de cada una de las organizaciones juveniles, de mujeres, de artesanos, de trabajadores, de transportistas, de mercados, etc y;

r) Un Delegado del Consejo de la Judicatura con sede en el Cantón Chunchi;

Artículo 10.- Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades del cantón Chunchi, de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación de manera permanente y mientras dure la delegación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Artículo 11.- La Asamblea General de Autoridades tendrá una sesión ordinaria anualmente dentro de los tres primeros meses del año y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones de asamblea general de autoridades se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, convocada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.

Artículo 12.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario a la hora convocada, se esperará un lapso de quince minutos. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con al menos el tercio de los miembros que integran la Asamblea General de Autoridades, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todos los demás miembros de la Asamblea y del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi; particular que se hará constar en la convocatoria de las sesiones a asambleas de autoridades ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 14.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al Presidente del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, la gestión de la seguridad ciudadana.
- c) Elaborar el plan operativo anual de seguridad para el cantón;
- d) Gestionar los recursos necesarios para la implementación de planes y programas en materia de seguridad ciudadana;

Artículo 16.- Conformación del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana.- EL Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana estará conformado por las siguientes personas:

- a) El/a Alcalde/sa del Cantón Chunchi, quien será su Presidente;

- b) El Jefe/a Político del Cantón;
- c) El Comisario Nacional del Cantón;
- d) El Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional Acantonado en Chunchi;
- e) Un delegado de la Juntas Parroquiales;
- f) El Concejal designado por el concejo Municipal;
- g) Un representante de las organizaciones rurales debidamente constituidas.
- h) El/a Comisario Municipal.

Artículo 17.- El Directorio del Consejo sesionará en forma trimestral, de manera ordinaria y extraordinaria cuando la situación lo amerite, en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias.

Artículo 18.- El quórum para las reuniones del Directorio, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

Artículo 19.- Los miembros del Directorio de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente. De no existir el quórum correspondiente de la mitad más uno a la hora citada en la convocatoria, el Consejo se reunirá media hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particular que se hará constar en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 20.- Serán funciones del Directorio, las siguientes:

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.
- b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón.
- c) Debatir y aprobar los reglamentos, instructivos y demás resoluciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- e) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Artículo 21.- Funciones del Presidente.- En el Directorio y en la Asamblea General de autoridades, serán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi.



- b) Representar legalmente al Consejo, en las reuniones institucionales siendo responsable de lograr armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- c) Coordinar con todas las Entidades e instituciones, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local, que deberán ser conocidas por el Consejo.
- d) Coordinar con la elaboración del Plan Anual de Seguridad Ciudadana de Chunchi y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- e) Presentar al Consejo informe de actividades permanentes;
- f) Dirigir y Coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana de Chunchi, aprobada por el Consejo y velar por su ejecución;
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana del cantón;
- h) Desarrollar las acciones necesarias, para coadyuvar a la gestión para la obtención de recursos del Consejo y los planes y proyectos aprobados;
- i) Convocar a las reuniones del Consejo;
- j) Suscribir las actas de sesión de consejo conjuntamente con el Secretario;
- k) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- l) Otras que el Consejo Encargue.

Artículo 22.-Secretario/a del Consejo de Seguridad Ciudadana.- Actuará como Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 23.- Funciones del Secretario.- Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón;
- b) Coordinará las acciones con las instituciones responsables de seguridad;
- c) Sistematizar el plan operativo anual de seguridad para el cantón;
- d) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Ecu 911 y más entidades los planes y programas de prevención;
- e) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos, sin derecho al voto.
- f) Dar fe de las actuaciones del Consejo;
- g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el Directorio y las asambleas generales;
- h) Acatar las decisiones del Directorio y las demás que el Consejo de Seguridad Ciudadana lo dispongan.

CAPITULO IV

Chunchi
GAD Municipal



ADMINISTRACIÓN, OPERATIVIDAD

Artículo 24.- Administración.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chunchi, expedirá sus propios reglamentos internos, procedimientos administrativos de acuerdo a los planes de Seguridad Ciudadana de prevención diseñados para el cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, cada una de las instituciones que forman parte del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, destinarán los recursos humanos y logísticos necesarios para el funcionamiento del Consejo.

SEGUNDA.- Se conformarán Brigadas de Seguridad que estarán articuladas con el Comisario Nacional de Policía del cantón, debiendo coordinar sus acciones con esta entidad de forma permanente y obligatoria.

TERCERA.- Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana de Chunchi.

CUARTA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

QUINTA.- El GAD Municipal del cantón Chunchi, dotará del espacio físico suficiente para las reuniones y asambleas del Consejo de Seguridad Ciudadana de Chunchi.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto jurídico toda disposición o resolución, de igual o menor jerarquía que se opongan a las normas establecidas en la presente Ordenanza, de manera expresa la Ordenanza REFORMATORIA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, publicada el 12 de febrero de 2015, en el Registro Oficial N°437.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA.- En el plazo de cuarenta y cinco días de haberse sancionado la presente ordenanza, el Presidente del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, convocará a la primera sesión a la Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana, con el propósito de socializar y aplicar la presente ordenanza.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2022.


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

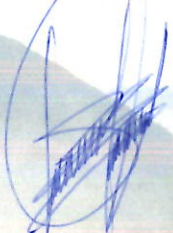


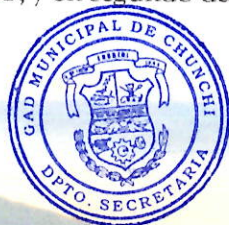

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.




CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 16 de Septiembre del 2022, y en segundo debate en sesión ordinaria del 24 de Noviembre del 2022.

Chunchi, 25 de noviembre del 2022.


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO




ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, a las 10H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.




Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el veintiocho de Noviembre del año dos mil veintidós.

Chunchi, 29 de Noviembre de 2022


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

